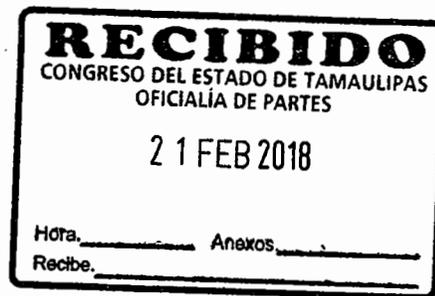




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, y los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es un fenómeno que lamentablemente se encuentra presente en nuestra sociedad, y también es una realidad que no hay ámbito de la misma que escape en menor o mayor medida de su alcance.

El ámbito educativo no está exento de ella; su presencia en éste puede deberse a diferentes factores, que van desde el exceso de confianza de los padres hasta llegar a las malas decisiones de los menores; circunstancias que originan que éstos lleguen a relacionarse con personas y situaciones que se encuentran al margen de la ley.

En ese contexto, uno de los problemas más preocupantes es el de la portación de armas; desde armas blancas hasta llegar a las armas de fuego, pasando por todos y cada uno de los objetos punzocortantes, por parte de los menores de edad; situación que desgraciadamente, escapa del control de la autoridad y en determinados casos, pone en inminente peligro a la comunidad escolar, toda vez que en ocasiones, la autoridad se encuentra impedida para revisar las pertenencias personales de los alumnos, a fin de evitar incurrir en posibles violaciones a los derechos humanos de los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es indudable que es en el núcleo familiar donde se adquieren los primeros valores, mismos que permean la personalidad de cada individuo, lo cual incide en el desarrollo propio; sin embargo, el ámbito escolar también es de suma importancia, toda vez que en él se instruye de conocimientos y se refuerzan los valores aprendidos en el núcleo familiar, es ahí donde radica una de las principales razones para buscar la prevención de cualquier acto que ponga en peligro el bienestar de la comunidad escolar.

Sin embargo, y a pesar de la importancia que este ámbito representa, hay situaciones que escapan a la competencia de la autoridad conducente y en algunos casos, se encuentran completamente impedidos para actuar, como lo es en el caso de la intervención en la intimidad de dichos alumnos, con la finalidad de revisar sus pertenencias para prevenir accidentes derivados de la portación y uso de diversos tipos de armas u objetos.

Ahora bien, uno de los supuestos para que un menor de edad pueda adquirir algún arma, es que cuente con el recurso económico para ello; dinero, que en la mayoría de los casos, reciben por parte de sus padres, por tanto, éstos tienen el derecho y la responsabilidad de supervisar la aplicación del recurso económico proporcionado; de igual manera y no obstante que el educando tiene derecho a la intimidad, también los padres tienen la obligación de estar pendientes del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comportamiento de éstos, con la finalidad de observar y anticipar posibles conductas atípicas, incluyendo entre sus prácticas cotidianas la de revisar minuciosamente artículos personales y por supuesto útiles escolares, atendiendo en todo momento a la prevalencia de la prevención sobre la corrección.

Con base en lo anterior y toda vez que ha quedado clara la potestad que tienen los padres y tutores para que los alumnos tengan un desarrollo integral como personas, consideramos necesario realizar reformas a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer como derecho y a su vez, como obligación de los padres y tutores la supervisión diaria que deben tener de su conducta y a su vez, verificar que sus menores no porten los mencionados objetos; y mucho menos, que acudan a la escuela en posesión de los mismos.

Por las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:

I.- a la IV.-...Quedan igual.

V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad;

VI.- Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas; y

VII.- Revisar y supervisar las pertenencias de las y los educandos, con el objeto de prevenir actos violentos de cualquier naturaleza que puedan poner en riesgo el bienestar del entorno escolar y así evitar hechos lamentables en los centros educativos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de febrero de 2018

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


Dip. Glaffro Salinas Mendiola

COORDINADOR


Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos


Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el 21 de febrero de 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Brenda Georgina
Cárdenas Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio

Dip. Nohem Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Angel Romeo Garza
Rodríguez

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

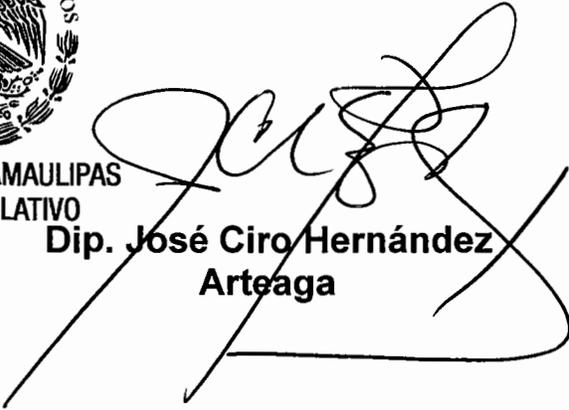
Dip. Luís Rene Cantú Galván

Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 21 de febrero de 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. José Ciro Hernández
Arteaga



Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales



Dip. Ramiro Javier Sañazar
Rodríguez



Dip. Victor Adrian Meraz
Padrón



Dip. José Hilario González García

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, TODAS AL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 21 de febrero de 2018.